RESOLUCIÓN 1474 DE 2020

(mayo 29)

Diario Oficial No. 51.329 de 29 de mayo de 2020

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

<NOTA DE VIGENCIA: Resolución derogada por el artículo 3 de la Resolución 5958 de 2023>

Por medio de la cual se adoptan e implementan el Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Resolución derogada por el artículo <u>3</u> de la Resolución 5958 de 2023, 'por medio de la cual se adopta la actualización de los instrumentos de Gestión de la Información Pública del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio', publicada en el Diario Oficial No. 52.477 de 4 de agosto de 2023. Rige a partir de su publicación.

LA MINISTRA DE RELACIONES EXTERIORES,

en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial de los que le confieren el artículo 208 de la Constitución Política, los artículos 59 y 61 de la Ley 489 de 1998, el numeral 17 del artículo 70 del Decreto 869 de 2016 y el artículo 90 del Acuerdo 004 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo <u>74</u> de la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho que tiene toda persona acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley.

Que en el artículo <u>27</u> de la Ley 594 del 14 de julio de 2000, Ley General de Archivos, establece que, todas las personas tienen derecho a consultar los documentos que se encuentran en los archivos públicos y a que se les expida copia de los mismos, siempre que dichos documentos no tengan carácter reservado conforme a la Constitución o a la ley.

Que la Ley <u>1712</u> del 6 de marzo de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones" en sus artículos <u>13</u> y <u>20</u> establece que la obligación de crear y mantener actualizado el Registro de Activos de Información y un índice actualizado de los actos, documentos e informaciones calificados como clasificados o reservados.

Que el artículo <u>2.8.5.1</u> del Decreto 1080 de 2015 Único Reglamentario del Sector Cultura, establece los instrumentos para la gestión de la información pública, así: (1) Registro de Activos de Información, (2) Índice de Información Clasificada y Reservada, (3) Esquema de Publicación de Información y (4) Programa de Gestión Documental.

Que el artículo <u>2.8.5.1.1</u> del Decreto 1080 de 2015, establece el concepto de Registro de Activos de Información, como aquella que comprende el "inventario de la información pública que el

sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, transforme o controle".

Que el Índice de Información Clasificada, según el artículo <u>2.8.5.2.1</u> del Decreto antes mencionado, es el instrumento a través del cual se determina la naturaleza de la información pública, pública-reservada y pública-clasificada obtenida, adquirida o controlada por el sujeto obligado.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República", determinó que los sujetos obligados, deben publicar en la página principal de su sitio web determinó que los sujetos obligados, deben publicar en la página principal de su sitio web oficial, en una sección particular identificada con el nombre de "Transparencia y acceso a información pública", el Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada.

Que el referido decreto en su artículo 2.1.1.5.2 establece que los Instrumentos de Gestión de la Información Pública deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado.

Que el ejercicio de las funciones administrativas por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, implica el desarrollo de un trabajo permanente y dinámico respecto de la gestión y clasificación de sus activos de información que dé cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) de la entidad. Que mediante Acta del 10 de diciembre de 2019, los miembros del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio, emitieron concepto favorable a la adopción e implementación del Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 10. OBJETO. <Resolución derogada por el artículo 3 de la Resolución 5958 de ación

2023> Adoptar e implementar el Registro de Activos de Información y el Índice de Información Clasificada y Reservada del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Fondo Rotatorio.
ARTÍCULO 20. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.
Publíquese y cúmplase.
Dada en Bogotá, D. C., a 29 de mayo de 2020.
La Ministra de Relaciones Exteriores,
Claudia Blum

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda. Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 30 de septiembre de 2024 - (Diario Oficial No. 52.869 - 4 de septiembre de 2024)

